



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

TRABAJO FIN DE GRADO

GRADO EN CRIMINOLOGÍA

Departamento: Derecho Administrativo, Financiero y Procesal

Área de conocimiento: Derecho Procesal

Curso 2017/2018

LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO EN RUEDA. PERSPECTIVA CRIMINOLÓGICA.

Nombre del/la estudiante: María Arroyo Francisco

Tutor/a: Marta del Pozo Pérez

Mes: Julio **Año:** 2018

TRABAJO FIN DE GRADO

GRADO EN CRIMINOLOGÍA

Departamento: Derecho Administrativo, Financiero y Procesal

Área de conocimiento: Derecho Procesal

**LA DILIGENCIA DE
RECONOCIMIENTO EN RUEDA.
PERSPECTIVA CRIMINOLÓGICA.**

**THE IDENTITY PARADE.
CRIMINOLOGICAL PERSPECTIVE.**

Nombre del/la estudiante: María Arroyo Francisco
e-mail del/a estudiante: mariaarroyofrancisco@usal.es

Tutor/a: Marta del Pozo Pérez

RESUMEN

El presente trabajo tiene como finalidad proponer, desde una perspectiva criminológica, invalidar la diligencia de reconocimiento en rueda, prueba preconstituida en un proceso penal, para poder ser usada como medio probatorio y que sea preceptiva alguna prueba adicional de calidad. Es decir, que su valor probatorio no radique únicamente en la ratificación por parte del testigo o de la víctima en la fase de juicio oral. Esta proposición surge debido a que hay diferentes factores que hacen vulnerable la memoria humana. Aquí expondré todos y cada uno de los factores que argumentan su deficiencia, incluyendo distintas variables psicológicas y variables que influyen en la exactitud de la rueda de reconocimiento. Como respaldo de la propuesta y ejemplificación, se incluirán diferentes casos de condenas injustas producidas por reconocimientos erróneos. Sin embargo, el trabajo no consiste únicamente en una crítica respecto a la rueda de reconocimiento, sino que se propondrán mejoras a ejecutar en la diligencia que permitan incrementar su fiabilidad y eficacia. En definitiva, se pretende contribuir al conocimiento de esta materia para lograr una mayor objetividad que incremente las garantías del sospechoso.

PALABRAS CLAVE: rueda de reconocimiento, error de identificación, variables en una rueda de reconocimiento, testigo, recuerdos.

ABSTRACT

This work has as purpose to propose, from a criminological perspective, the invalidation of the identity parade diligence, pre-constituted evidence in a criminal proceeding, in order to be used as probatory. It would be required some addiction quality proof. In other words, that his probatory value doesn't lie only in the witness' or victim's ratification in the oral phase or the trial. This proposition arises because there are many different factors that make human memory vulnerable. I will explain in this work every single one of the factors to argue his deficiency, including different psychological variables and variables that affects the accuracy of the identity parade. In support of this proposal and exemplification, there will be included different cases with identity parades that trigger into unfair sentences. Nevertheless, this work is not only focused on a review about the identity parade, it will also propose some improvements to be executed in the diligence that will allow to increase his reliability and effectiveness. Definitely, this work wants to contribute to the knowledge of this subject-matter to achieve a better objectivity that increases the suspect's guarantees.

KEYWORDS: identity parade, identification error, variables in an identity parade, witness., memories.

ÍNDICE

1. Introducción.....	1
2. Definición de la diligencia y marco legal.....	3
3. Factores influyentes en un posible error.....	5
Factores fenomenológicos.	9
Factores del testigo.	12
Factores del proceso	18
Factores del reconocimiento en rueda.	22
4. Casos de condenas erróneas por reconocimientos equívocos.	26
5. Alternativas o mejoras de la rueda de reconocimiento.	29
6. Conclusiones	33
Bibliografía	35
Webgrafía.....	36

1. Introducción.

Existen múltiples condenas erróneas basadas en diferentes equivocaciones, ya sea una confesión falsa, un fallo del sistema judicial, una defensa inadecuada o un reconocimiento equivocado, estas situaciones se producen a lo largo de toda la historia y en cualquier parte del mundo.

Desde el ámbito de la Criminología, que se produzca una condena por un error en una rueda de reconocimiento es un hecho que tiene gran relevancia puesto que supone un fallo desde el ámbito jurídico o desde el ámbito psicológico de los testigos, teniendo en cuenta que ambos campos son esenciales para la criminología, este hecho es insólito.

En Estados Unidos, un reconocimiento equivocado por parte de un testigo es uno de los mayores elementos que provocan una condena errónea, puesto que era uno de los factores en más del 70% de condenas anuladas gracias a las pruebas de ADN ¹.

Uno de los elementos sobre los que desde una perspectiva criminología habría que enfocar la atención es respecto a un reconocimiento en rueda equivocado, puesto que se están basando en una prueba subjetiva de la percepción y no en algo material que respalde una decisión como es condenar a una persona, cuando se sabe gracias a la psicología que hay elementos y factores que pueden alterar la percepción humana en cuanto a los estados de la memoria, ya sea en su adquisición y codificación, retención y almacenaje y en la recuperación.

Actualmente, hay juicios en los que la prueba de cargo se reduce a una sola, un reconocimiento en rueda por parte del testigo o de la víctima y el cual es respaldado con una ratificación en un juicio oral goza del valor suficiente para ser prueba de cargo.

La rueda de reconocimiento se emplea como prueba reina, como una prueba fundamental en el sumario cuando se desconoce la identidad del autor, pero no se emplea únicamente como diligencia o como medio de investigación para conocer la autoría, sino que es una prueba anticipada cuya ratificación en el juicio oral la eleva al valor de plena prueba, cuando su fundamento es la percepción sensorial siendo ésta percepción a nivel

¹ <https://www.innocenceproject.org/causes/eyewitness-misidentification/>

psicológico muy débil, poco estable e insegura a causa de los posibles reconocimientos viciados, haciendo por tanto primar el derecho de la víctima a la presunción de inocencia².

Se condenan a muchas personas sin pruebas de cargo fiables y mediante medios que son incompatibles con los derechos humanos y se producen en cierto modo al margen de la legalidad y sin respaldo de garantías. Esto ocurre en las ruedas de reconocimiento que posteriormente se usan como prueba de cargo, como prueba preconstituida en un juicio con suficiente valor probatorio como para obtener una condena. En esta diligencia, que puede ser crucial durante un proceso, se está considerado la percepción de una persona como algo lo suficientemente objetivo e imparcial como para que puedan tomarse acciones legales partiendo de ello. Se puede incluso considerar que se podría atentar contra los derechos humanos del acusado cuando, sin ninguna otra prueba concluyente, la rueda sirve como único medio probatorio, la cual ha podido producirse con irregularidades, como la ausencia de abogado o a partir de sesgos, ya sea el sesgo del culpable, el sesgo del investigador, preguntas sugerentes, o información post-evento que dificultan conocer las garantías en las que se ha desarrollado, pues pese a que hay ciertos requisitos, hay circunstancias en torno a la rueda de reconocimiento que pueden privar de garantía a la diligencia, y por tanto se podría señalar la ilegalidad del medio probatorio³, a lo largo de este trabajo se explican cada una de las circunstancias que puede poner en peligro las garantías de la diligencia y que hacen dudar de su fiabilidad.

El presente trabajo realiza una revisión bibliográfica de diferentes autores para poder englobar todos aquellos aspectos que dificultan una rueda de reconocimiento, tanto por ser rasgos y características inherentes al testigo, como por ser elementos que sucedieron en el transcurso de los hechos o de detalles a tener en cuenta en una rueda de reconocimiento para evitar sesgarla.

Por tanto, el objetivo del trabajo consiste en conocer a fondo todo aquello que puede debilitar una identificación en una rueda de reconocimiento, para que se tenga en cuenta a la hora de aceptar en un juicio una rueda de reconocimiento como prueba.

² AGUILERA LUNA, F., *La identificación del delincuente en rueda de reconocimiento y por exhibición fotográfica*, Pla & Álvarez, Sevilla, 1998

³ AGUILERA LUNA, F., *La identificación...* op.cit.

2. Definición de la diligencia y marco legal.

Para poder realizar un análisis crítico desde una perspectiva criminológica de la rueda de reconocimiento es necesario partir del marco legal en el que se encuadra esta práctica y obtener una definición que permita poner en contexto el trabajo.

Dentro del marco legal español, esta técnica se encuentra recogida en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el Capítulo III De la identidad del delincuente y de sus circunstancias personales, concretamente en los artículos 368 y siguientes, los cuales, considerados más importantes a tener en cuenta en este trabajo, recogen lo siguiente:

Artículo 368:

“Cuantos dirijan cargo a determinada persona deberán reconocerla judicialmente, si el Juez instructor, los acusadores o el mismo inculpado conceptúan fundadamente precisa la diligencia para la identificación de este último, con relación a los designantes, a fin de que ofrezca duda quién es la persona a que aquéllos se refieren.”

Artículo 369:

“La diligencia de reconocimiento se practicará poniendo a la vista del que hubiere de verificarlo la persona que haya de ser reconocida, haciéndola comparecer en unión con otras de circunstancias exteriores semejantes. A presencia de todas ellas, o desde un punto en que no pudiere ser visto, según al Juez pareciere más conveniente, el que deba practicar el reconocimiento manifestará si se encuentra en la rueda o grupo la persona a quien hubiese hecho referencia en sus declaraciones, designándola, en caso afirmativo, clara y determinante.

En la diligencia que se extienda se harán constar todas las circunstancias del acto, así como los nombres de todos los que hubiesen formado la rueda o grupo.”

Artículo 370:

“Cuando fueren varios los que hubieren de reconocer a una persona, la diligencia expresada en el artículo anterior deberá practicarse separadamente con cada uno de ellos sin que puedan comunicarse entre sí hasta que se haya efectuado el último reconocimiento.

Cuando fueren varios los que hubieren de ser reconocidos por una misma persona podrá hacerse el reconocimiento de todos en un solo acto.”

Artículo 371:

“El que detuviere o prendiere a algún presunto culpable tomará las precauciones necesarias para que el detenido o preso no haga en su persona o traje alteración alguna que pueda dificultar su reconocimiento por quien corresponda.”

Artículo 373:

“Si se originase alguna duda sobre la identidad del procesado, se procurará acreditar ésta por cuantos medios fueren conducentes al objeto.”

Artículo 374:

“El Juez hará constar, con la minuciosidad posible, las señas personales del procesado, a fin de que la diligencia pueda servir de prueba de su identidad.”

El abogado Aguilera Luna, F.⁴ define de manera adecuada esta diligencia, cuya interpretación considero la más idónea para entender en qué consiste una rueda de reconocimiento:

“Podemos definir la rueda de reconocimiento como el acto procesal, en el seno de la causa criminal iniciada, a presencia judicial y del fedatario público, con la categoría de prueba anticipada, consistente en el examen personal por un testigo, víctima o no del delito, del sospechoso no identificado todavía, en unión de otras personas de características externas semejantes, para establecer, de forma terminante y segura, por elección de entre las observadas y en función sólo de las señas exteriores percibidas visualmente, si en el grupo formado se encuentra el autor del delito para, tras la comprobación de la coincidencia entre el sospechoso y el reconociendo, en su caso, determinar al autor de los actos por los que la causa se instruye.”

⁴ AGUILERA LUNA, F., *La identificación...* op. cit. p. 11 y 12.

3. Factores influyentes en un posible error.

El sistema de procesamiento humano, la percepción, posee límites, puesto que no puede captar y procesar toda la información que le llega, sino que solo aquella que capta la atención se procesa y por tanto es la única que posteriormente se puede recuperar. Una vez ocurre, de manera inconsciente se interpreta esa información y se codifica partiendo de los esquemas previo que posee el sujeto. Por tanto, no todas las personas tendrán el mismo recuerdo, pues no habrán procesado y codificado la misma información, incluso aunque hayan vivido lo mismo, hecho altamente significativo para una rueda de reconocimiento, puesto que un testigo tiene que recuperar la información almacenada y exteriorizarla con una identificación, y existen varios factores que puede alterar ese procesamiento y esa recuperación ⁵.

Han sido diversos autores los que han realizado múltiples diferenciaciones respecto a las distintas variables que influyen en la exactitud de la identificación por parte de un testigo. Por ejemplo, algunas de las clasificaciones que se hicieron fueron las siguientes:

Hollin (1989) clasificó las variables que podían alterar la memoria del testigo en cuatro categorías: Sociales (incluyendo actitudes, conformidad, estereotipos, prejuicios, estatus del interrogador) Situaciones (complejidad del suceso, duración del suceso, iluminación, tiempo de demora, tipo de crimen), individuales (edad, estilo cognitivo, personalidad, raza, sexo, entrenamiento) e Interrogatorio (dibujos artísticos, sistemas computarizados, ruedas de identificación, álbumes de fotos, photofits) ⁶.

Ellis (1975) diferenció entre los factores que afectaban al estímulo los factores que afectaban al sujeto ⁷.

⁵ SÁIZ D.; BAQUÉS J.; SÁIZ M.; “Psicología del testimonio: conceptos fundamentales”, *Psicología Criminal*, Pearson, Madrid, 2005.

⁶ ALFARO FERRERES, E.; REAL MARTÍNEZ, S.; MARTÍNEZ SARASA, M.A., *Identificación de sospechosos: mucho más que memoria*, Gaceta Internacional de Ciencias Forenses, Nº 14, 2015.

⁷ ALFARO FERRERES, E.; REAL MARTÍNEZ, S.; MARTÍNEZ SARASA, M.A., *Identificación de...* op.cit.

Sin embargo, atendiendo a las dos más empleadas a la hora de realizar estudios y análisis, y considerando que quizás son más completas que las anteriores clasificaciones puesto que engloban algunas de las diferenciaciones anteriormente mencionadas, las que suscitan más interés corresponderían a la división de Wells y la división de Loftus.

Wells (1978) distinguió entre dos tipos de factores atendiendo al impacto en la identificación y al nivel de intervención que podía hacerse para evitar su efecto y mejorar la exactitud de la identificación. Esta diferenciación consistió en variables a estimar y variables del sistema, las cuales recogen así mismas diferentes elementos que afectan para una válida rueda de reconocimiento. Las variables a estimar son aquellas sobre las cuales no se puede intervenir y por tanto sólo se puede estimar el efecto producido en la memoria, mientras tanto, las variables del sistema son aquellas que pueden controlarse por el sistema policial y judicial. Podría decirse, que las variables a estimar son aquellas que se ven presentes en las fases de la memoria de percepción y retención, a diferencia de las variables del sistema que correspondería a la fase de recuperación del recuerdo ⁸.

Loftus (1981) diferencia inicialmente entre los factores que condicionan el suceso y los factores que condicionan al testigo. En una revisión posterior, Loftus, Greene y Doyle (1996) consideran las tres fases de la memoria humana, los momentos por las que pasa un suceso para recordarse, siendo éstas la fase de adquisición, la fase de retención y la fase de recuperación, clasificando los factores anteriormente mencionados en la fase de adquisición e incorporando nuevas explicaciones en las fases posteriores ⁹.

Las variables a estimar, entendiéndose como aquellas en las que sólo se puede aproximar o intuir su efecto en la exactitud de los testimonios, incluyen a su vez factores del suceso y factores del testigo, pues son rasgos y características inherentes incluso a veces determinados por el azar de los sucesos, por lo que no existe ninguna posibilidad de ejercer control sobre ellas ¹⁰.

⁸ MANZANERO PUEBLA, A. "Identificación de personas: las ruedas de reconocimiento", *Psicología Jurídica*, Pearson, Madrid, 2006

⁹ LOFTUS E.; GREENE E.; DOYLE J., "La psicología del testimonio del testigo presencial", *Método psicológicos en la investigación y pruebas criminales*; Desclée de Boruwer, Bilbao, 1994.

¹⁰SÁIZ D.; BAQUÉS J.; SÁIZ M.; "Psicología... op.cit.

Clasificando los diferentes factores que conforman las variables a estimar, se encuentran con los que atañen a la fenomenología del suceso: condiciones ambientales y físicas en las que se incluyen por ejemplo la iluminación y la distancia a la que se localiza el sujeto del lugar del hecho, la duración del suceso y el tiempo de exposición del que se dispone para observar los hechos, el tipo de hecho criminal y la violencia que se haya empleado en el mismo. De igual modo, en las variables a estimar se encuentra lo inherente al testigo del suceso y que realizará la rueda de reconocimiento, siendo estas características la edad, el género, el entrenamiento, la cantidad de ansiedad o estrés a la que esté expuesto, la raza y elementos de la personalidad como las creencias, los estereotipos y las expectativas.

Las variables del sistema, entendiéndose como aquellas sobre las que se puede predecir su efecto en la exactitud de los testimonios, corresponden a los factores que pueden ser manipulados por los policías para optimizar la narración de los hechos. Se incluyen a su vez dentro de estas variables, los factores del proceso y los factores de la rueda ¹¹.

Clasificando los diferentes factores que conforman las variables del proceso y las variables de la rueda, se puede señalar, dentro de las primeras la información post-evento, el efecto de la identificación repetida a partir de fotografías o de la descripción con retratos robots, mientras que en las segundas habría que señalar la composición de la misma y el número de distractores, las instrucciones dadas al testigo por parte de la policía, el modo en que se presenten a los sujetos. Influye, de igual modo, el intervalo de tiempo que transcurre entre la declaración del sujeto y la diligencia de la rueda de reconocimiento ¹².

Manzanero (2006) presenta una tabla con los principales factores que la investigación en Memoria de Testigos ha ido analizando durante los últimos años ¹³.

¹¹ SÁIZ D.; BAQUÉS J.; SÁIZ M.; “Psicología... op.cit.

¹² SÁIZ D.; BAQUÉS J.; SÁIZ M.; “Psicología... op.cit.
ALFARO FERRERES, E.; REAL MARTÍNEZ, S.; MARTÍNEZ SARASA, M.A., *Identificación de...*
op.cit.

¹³ MANZANERO PUEBLA, A. “Identificación de... op.cit.

Variables a estimar		Variables del sistema	
Del suceso	De los testigos	Del proceso	De la rueda
Condiciones físicas.	Género.	Efectos de demora.	Composición.
Duración.	Edad.	Información post-evento.	Número de componentes.
Violencia.	Raza.	Fotografías.	Selección de cebos.
Detalles impactantes.	Entrenamiento.	Descripciones previas.	Modo de presentación.
Foco en el arma.	Expectativas y creencias.	Retratos robot.	Instrucciones.
Número de agresores.	Ansiedad.		
	Papel del testigo.		

Respecto a la clasificación que realiza Loftus (1981) diferenciando factores del suceso y factores del testigo, con la posterior revisión realizada por Loftus, Greene y Doyle (1996) se realiza una ampliación de los elementos que perturban el recuerdo, realizan las clasificaciones partiendo de los estadios principales de la memoria, diferencian de la siguiente manera ¹⁴:

- Fase de adquisición de la información en la memoria:
 - o Factores del suceso.
 - Condiciones de iluminación.
 - Duración del suceso.
 - Tipo de hecho.
 - Violencia del suceso.
 - o Factores del testigo.
 - Estrés y miedo.
 - Estrés crónico.
 - Expectativas.
 - Edad.
 - Género.
 - Entrenamiento.

¹⁴ LOFTUS E.; GREENE E.; DOYLE J., "La psicología... op.cit.

- Fase de retención de sucesos en la memoria:
 - o Olvido.
 - o Información post-suceso
 - o Factores que afectan a la distorsión de la memoria.
- Fase de recuperación de los sucesos en la memoria:
 - o Método de interrogación.
 - o Redacción de preguntas.
 - o Confianza.
 - o Mejora de la recuperación.
 - o Reinstauración del contexto.

Una vez nombrados los factores principales que pueden alterar la memoria humana, partiendo de las clasificaciones anteriormente mencionadas y de las consideraciones que ha tenido cada autor, se procede a la exposición de cada uno de ellos, ajustando una explicación en la que confluyan las distintas ideas que han podido surgir respecto a los mismos.

Factores fenomenológicos.

Exposición de factores relacionados con el suceso o la situación en sí misma que puede alterar la percepción humana, puesto que, puede dificultarse o impedir el reconocimiento posterior.

- a) Condiciones de iluminación. La iluminación determina la capacidad visual que se puede poseer en un momento, mientras que por la noche a causa de la oscuridad nuestro campo visual se reduce, en el día a causa de la claridad nuestro campo visual se optimiza. La iluminación es importante tanto que permite observar de manera nítida y con formas definidas, por lo tanto, si la iluminación es óptima se podrán ver los rasgos corporales del infractor, mientras que ante una deficiente iluminación, será más difícil percibirlos ¹⁵. Sin embargo, también posee relevancia una modificación brusca de la iluminación durante el suceso puesto que los ojos necesitan un periodo de

¹⁵ SOLETO MUÑOZ, H., *La identificación del imputado*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2009.

adaptación a la oscuridad y a la luz. El ojo humano, por su anatomía, posee diferentes células que se estimulan a partir de la luz que reciben, por ello, un cambio en la iluminación conlleva un momento de adaptación para que estas células sean capaces de manera residual adquirir la sensibilidad que le permiten observar el entorno, el periodo medio de adaptación a la oscuridad oscila en torno a los 30 minutos, mientras que la adaptación a la luz se aproxima en torno a 15 segundos. Hay que tener en cuenta, que la adaptación visual depende del nivel de luz al que se estaba sometido con anterioridad al cambio, por tanto, los periodos pueden modificarse ¹⁶.

Será relevante conocer si el testigo poseía algún elemento que pudiese modificar las condiciones de iluminación y no centrarse únicamente en la iluminación que existiese en el espacio físico, por ejemplo, que llevase gafas de sol, ya que modificaría el periodo de adaptación ante un cambio, y si no se produjo ninguno, se podría modular la cantidad de luz y cómo le llega al testigo.

- b) Duración del suceso. Generalmente, en su conjunto los delitos no tienen una duración prolongada, pese a que pueden darse excepciones. Existe la creencia respecto a la duración del suceso que señala que cuanto más se observe un hecho, más probable será recordarlo de manera más exacta, sin embargo, también existe la sobreestimación respecto al tiempo que se considera que ha durado un hecho. Se necesita de cierta cantidad de tiempo que permita adquirir y asimilar la información que se presenta, por lo que a menor tiempo más probable será que el recuerdo esté alterado, por ello, las personas que tienen que manifestar un recuerdo estiman de manera elevada el tiempo que duró el suceso.¹⁷

Dependerá de la capacidad que tenga una persona para procesar y almacenar la información, quizás es posible que pueda realizarlo en un periodo de tiempo menor que otras personas, por lo que el tiempo de exposición no será algo

¹⁶ LOFTUS E.; GREENE E.; DOYLE J., “La psicología... op.cit.

¹⁷ MANZANERO PUEBLA, A. “Identificación de... op.cit.

concluyente si no se analiza la destreza del testigo para adquirir y codificar la información que se le plantea.

- c) Distancia. La distancia en la que se ubique el testigo con relación a dónde ocurre el suceso, disminuirá la percepción cuanto mayor sea esa distancia puesto que los detalles pasan desapercibidos.

Una manera de considerar la distancia y la cantidad de detalles perceptibles sería ubicar en una misma longitud del espacio respecto a la que había en el suceso y en el propio reconocimiento en rueda.

- d) Tipo de hecho. El tipo de hecho se relaciona con la importancia que le otorgan los testigos y por tanto de la atención que pondrán en él. Respecto del tipo de hecho, hay que considerar la emotividad que se transmite al testigo, puesto que se puede centrar la atención en la situación en sí dejando en el olvido detalles periféricos que pueden ser de relevancia ¹⁸. Los testigos recuerdan con mayor facilidad aquello que le suscita interés y emocionalidad.
- e) Violencia del suceso. Clifford y Hollin (1981) señalaron que, ante situaciones violentas, puede ocurrir un shock que dificulte procesar correctamente la información acerca de lo que se está observado y que por ello no se almacene, por lo que será más fácil adquirir y procesar la información procedente de un hecho no violento que de uno en el que se emplee la violencia ¹⁹.

Quizás, dependerá del tipo de vivencias que ha experimentado una persona tendrá una mayor resistencia a que le impacte la violencia o no, por ejemplo, según el ámbito laboral en el que se mueva el testigo el efecto de la violencia será menor si está acostumbrado a vivir situaciones violentas, a diferencia de quien no tenga contacto cotidiano con las agresiones. Al igual que dependerá de su sistema de valores, mientras que una persona pacifista puede sufrir el shock, alguien que entiende la violencia como método de resolución de conflictos, alguien agresivo, puede no tener tanto impedimento a la hora de

¹⁸ LOFTUS E.; GREENE E.; DOYLE J., "La psicología... op.cit.

¹⁹ SOLETO MUÑOZ, H., *La identificación...* op.cit.

procesar la información que le llega, puesto que le atribuye cierta naturalidad al empleo de la fuerza física.

- f) Número de agresores. Ante una situación en la que existen diferentes agresores, reconocerles individualmente es más costoso puesto que no centran la atención por igual en todos los rasgos de cada uno de ellos, por lo que en una rueda de reconocimiento es viable incluso reconocer a un testigo o espectador de la situación como si fuese uno de los autores ²⁰.
- g) Presencia de un arma y foco de atención en ella. La presencia de un arma durante un suceso dificulta la posible identificación posterior del agresor además de cualquier recuerdo respecto de los detalles del hecho. Esto sucede puesto que la atención se centra en la propia arma puesto que es lo que directamente le está amenazando. Este hecho se conoce como efecto de focalización en el arma ²¹.

Es posible que se focalice más la atención en un arma dependiendo de cuál se está usando y del peligro que le suponga al testigo. Mientras que un arma de fuego puede suponer un riesgo para cualquier persona que se encuentre, puesto que se puede producir un disparo a cualquier distancia a la que se encuentre, un arma blanca puede no generar esa centralización de la atención a excepción de para los testigos o las víctimas que se encuentren más cerca y por tanto se sientan más vulnerables a recibir un ataque.

Factores del testigo.

Exposición de factores relacionados con el testigo que pueden alterar la percepción humana. Son elementos inherentes al testigo por lo que no tienen posibilidad de modificación o de control por parte de la policía o del juez.

- a) Expectativas, creencias o prejuicios. Los prejuicios, las creencias y las expectativas que pueda poseer un testigo influye en su percepción. Éstos,

²⁰ MANZANERO PUEBLA, A. "Identificación de... op.cit.

²¹ MANZANERO PUEBLA, A. "Identificación de... op.cit.

pueden ser temporales si se producen previamente al hecho, o culturales. Las expectativas y los prejuicios culturales afectan en cuanto a cómo se percibe el hecho y cómo se recuerda ²². Del mismo modo, las expectativas que se fundamenten en prejuicios personales o en experiencias sesgarán de igual modo la percepción y la manera de interpretar un hecho, más aún cuando se exige una identificación y el testigo se siente presionado.²³

- b) Estereotipos. Persiste la creencia desde el siglo pasado, que relaciona el aspecto físico y la idea preconcebida que tiene la sociedad acerca de cómo son los delincuentes. Puede darse la concurrencia de estar ante un testigo que considere que existe relación entre la apariencia física y las conductas criminales, por lo que en una rueda de reconocimiento podrá señalar a quien se ajuste a su percepción de cómo es un criminal. Esto determina, que es posible que el estereotipo subjetivo que posea una persona respecto a quiénes por su físico es más probable que sean criminales, afecte a la identificación y el reconocimiento ²⁴. Gran parte de la población utiliza estereotipos a la hora de codificar y recordar posibles caras de delincuentes, puesto que se otorgan conductas anormales a personas que se consideran con una fisonomía anormal mientras que por el contrario son más tolerables con personas que consideren atractivas ²⁵. El hecho de que un sospechoso haya estado bajo custodia policial puede provocar que haya pasado la noche en los calabozos y por tanto su aspecto sea más descuidado en comparación con los demás y que eso suscite el interés de los testigos ²⁶.
- c) Papel del testigo. Pese a que en el sistema judicial tiene más relevancia la identificación realizada por la víctima que la realizada por el testigo, es más probable que ésta cometa más errores. Se puede entender este suceso a partir de los estudios en los que considera que, según el papel de la persona, tanto si

²² LOFTUS E.; GREENE E.; DOYLE J., “La psicología... op.cit.

²³ MANZANERO PUEBLA, A. “Identificación de... op.cit.

²⁴ ALFARO FERRERES, E.; REAL MARTÍNEZ, S.; MARTÍNEZ SARASA, M.A., *Identificación de...* op.cit.

²⁵ MANZANERO PUEBLA, A. “Identificación de... op.cit.

²⁶ AGUILERA LUNA, F., *La identificación...* op.cit.

es víctima como si es testigo, se focaliza la atención en una parte diferente del cuerpo, mientras que la primera se centra en las extremidades superiores, el segundo se centraría más en la cara, esta reducción del foco de atención es similar a lo que sucede ante la presencia de un arma.²⁷

- d) Género. Se han realizado muchos estudios que intentan rebatir acerca de quiénes tienen más capacidad de discriminar correctamente, pero no han sido concluyentes y han provocado resultados contrapuestos. De tal modo, sólo se puede determinar respecto al género de un testigo que, hombres y mujeres focalizan la atención en aspectos diferentes ante un suceso criminal, por lo que administran información acerca de distintos detalles que han captado su atención, y, por tanto, facilita su almacenamiento²⁸. Algunos de los elementos que más captan la atención dentro de cada grupo, es si es algo relacionado con su propio género.²⁹

Es posible que aquellos rasgos que se recuerden dentro de un mismo género se produzcan por la familiaridad que se tiene al pertenecer a él, mientras que a un hombre le podrá resultar más fácil saber si el autor hombre tenía barba, perilla y cómo se la recorta, las mujeres podrían aportar más información acerca de los rasgos faciales y del uso de maquillaje de la autora mujer. sin embargo, puede suceder que, aun perteneciendo al mismo género, la cantidad de detalles que susciten la atención sea mínima.

- e) Edad. La edad es un factor que condiciona la memoria humana, pues dependiendo de la etapa en la que se encuentre una persona, las labores de la memoria pueden verse afectadas en todos sus momentos, ya sean en la adquisición, codificación, almacenamiento y recuperación de la información. En referencia a la infancia, se tiende a sobreestimar el testimonio de un menor, cuando éstos son vulnerables tanto al paso del tiempo como a ser sugestionables cuando realizan una entrevista por el tipo de preguntas que le realizan, puesto que se ven influenciados el estrés y la presión del momento,

²⁷ MANZANERO PUEBLA, A. "Identificación de... op.cit.

²⁸ LOFTUS E.; GREENE E.; DOYLE J., "La psicología... op.cit.

²⁹ SOLETO MUÑOZ, H., *La identificación...* op.cit.

de igual hay que atender al desarrollo del menor y a la edad puesto que no tienen desarrolladas todas las capacidades que le permitan procesar la información de la mejor manera posible, a medida que se crece se es más resistente a esta vulnerabilidad pues hay más confianza en el recuerdo que se posee. En la misma línea, la capacidad para reconocer rostros no conocidos no está completamente desarrollada en la infancia y ésta aumenta conforme pasa el tiempo, por lo que no son capaces de dar una descripción estimada sobre el aspecto de un posible agresor. Sin embargo, atendiendo a su desarrollo evolutivo cognitivo, a la edad del menor y al tipo de entrevista que se le realice es posible que sean igual de fiables que un adulto³⁰. Si se refiere a un testigo anciano, aunque haya una disminución de las tareas motoras, el rendimiento mental puede verse debilitado, por ejemplo, ante una situación con varios agresores, pero no por ello estar afectado negativamente, de nuevo, habría que atender a la persona en particular puesto que no todos envejecen con las mismas taras. Habría que descartar aquellos sujetos que tengan posibles demencias y problemas cognitivos. La función memorial puede verse en declive con la edad, por lo que hay que actuar con cautela a la hora de considerar el testimonio de un anciano³¹. Por tanto, se puede decir que los adultos jóvenes son mejores testigos, pues su rendimiento es más óptico, que infantes o ancianos.³²

- f) Raza. Existe un fenómeno llamado efecto cruzado de la raza (cross-racial identification effect)³³ basado en la hipótesis de la familiaridad de Chance, Goldsteind y Mcbride (1975), pone de manifiesto cómo para un testigo será más fácil reconocer a una persona de su propia raza, de su propio grupo, al serle familiar y ser capaz de percibir las diferencias más sutiles que al intentar identificar a una persona de otra raza diferente³⁴. Se produce un sesgo de

³⁰ MANZANERO PUEBLA, A. "Identificación de... op.cit.

³¹ LOFTUS E.; GREENE E.; DOYLE J., "La psicología... op.cit.

³² SOLETO MUÑOZ, H., *La identificación....* op.cit.

³³ MEISSNER, C.A.; BRIGHAM, J.C. "Treinta años de investigar el sesgo propio de la carrera en la memoria para las caras: una revisión meta-analítica", *Psicología, Política Pública y la Ley*. N°7, 2011, p. 3-35.

³⁴ MANZANERO PUEBLA, A. "Identificación de... op.cit.

sobre-homogeneidad que modula el cómo se ven a personas del exogrupo³⁵, se le presta poca atención pues se hace un procesamiento superficial al considerar que tienen todos a ser iguales. Por ello, las personas de razas minoritarias pueden ser más fácilmente reconocidas erróneamente por testigos que pertenezcan a las razas mayoritarias³⁶.

- g) Entrenamiento. Ante una situación delictiva, las personas no se centran en recordar e intentar memorizar la mayoría de detalles, puesto que supone realizar un esfuerzo que quizás en el momento no son capaces, sin embargo, si una persona se le predispone para ello, centrará su atención para intentar adquirir el mayor número de detalles y de características físicas del agresor o de los agresores de forma deliberada. Sin embargo, esta mejoría no se basa en adquirir más capacidad para codificar y almacenar la información, sino en entrenar la atención para ser capaz de codificar y almacenar de forma más fácil. Este entrenamiento para enfatizar la atención se produce de manera significativa si se refiere a un ámbito de conocimiento que le resulte familiar al testigo. Por ello, no existen técnicas especiales como tal que mejoren la capacidad de una persona para memorizar un rostro, pero sí que permiten procesar ciertos detalles de manera más sencilla³⁷.
- h) Estrés, miedo o ansiedad. La Ley de Yerkes-Dodson (1908), determina que existe un nivel óptimo de estrés que provoca la activación y centra la atención de manera que se puede codificar la información de manera más favorecedora que ante la ausencia total de estrés o niveles muy elevados del mismo. Por lo tanto, dependiendo del nivel de estrés se mejorará o por defecto empeorará el rendimiento de un testigo³⁸. Si el testigo se ve en una situación que le provoca una gran ansiedad, se reducirá su foco atencional y no responderá ante los diversos estímulos que puedan encontrar a su alrededor impidiendo por tanto que estime como importantes el resto de información que ha desechado. Es

³⁵ SOLETO MUÑOZ, H., *La identificación...* op.cit.

³⁶ MANZANERO PUEBLA, A. "Identificación de..." op.cit.

³⁷ MANZANERO PUEBLA, A. "Identificación de..." op.cit.
LOFTUS E.; GREENE E.; DOYLE J., "La psicología..." op.cit.

³⁸ LOFTUS E.; GREENE E.; DOYLE J., "La psicología..." op.cit.

complementario a lo que sucede ante la presencia de armas en un delito, se focaliza la atención desestimando lo demás.³⁹

- i) Estrés crónico. Se produce un debilitamiento en la capacidad de memorizar a causa de vivir situaciones cotidianas que ponen al testigo en una posición de estrés crónico o ansiedad constante, puesto que se distraen en sus preocupaciones sin atender lo suficiente al hecho que están viviendo y por tanto no procesan información relevante para obtener un recuerdo exacto.⁴⁰
- j) Déficits perceptivos como defectos visuales y visión del color. Existen determinados elementos que provocan un déficit de la percepción, y por tanto reduce la capacidad visual que se posee el testigo. La percepción de personas con una visión cromática diferente puede variar mucho de la percepción de una persona normal. Existen distintos tipos de ceguera que provocan que no se sea sensible a todas las ondas de la luz, creando por tanto una proyección de sombras coloreadas de manera que varían según el tipo de problema que se posea ⁴¹.

El empleo de gafas o de complementos que puedan dificultar la visión del testigo son elementos a tener en cuenta, puesto que pueden modificar la percepción del autor o alterar la visión del entorno, por ejemplo, el empleo de un parche, de gafas, etc. Existen gafas que aumentan la imagen y por tanto la percepción puede ser errónea, y es un rasgo a tener en cuenta a la hora de considerar la fiabilidad del testigo.

Al tratar todos los factores que pueden relacionarse con el testigo, hay que mostrar consideración respecto a la confianza que manifiesta respecto del recuerdo que tiene y respecto de la identificación que realiza, pues no es cierto que cuanto más seguro esté una persona más acertada será su historia, aunque sí es más probable que sea correcto si no presenta dudas ⁴². La certeza que muestre un testigo a veces se puede basar en lo que se espera de él, dependiendo de las circunstancias en las que se produjese el hecho, pueden

³⁹ MANZANERO PUEBLA, A. “Identificación de... op.cit.

⁴⁰ LOFTUS E.; GREENE E.; DOYLE J., “La psicología... op.cit.

⁴¹LOFTUS E.; GREENE E.; DOYLE J., “La psicología... op.cit.

⁴² SOLETO MUÑOZ, H., *La identificación...* op.cit.

esperar que haya sido capaz de ver y recordar más que si su situación le ponía en desventaja ⁴³. La seguridad del testigo puede ser interpretado por policías, jueces y jurados como símbolo de credibilidad ante su relato, y por tanto apoyarlo en tanto le parezca que el testigo posee una gran convicción en su narración, puesto que, cuando el testigo identifica sin lugar a duda y ratifica dicha identificación en la fase de juicio oral, se considera como prueba esa identificación ⁴⁴.

Un elemento que quizás puede relacionar las creencias, los prejuicios, las expectativas, los estereotipos y el fenómeno de las razas cruzadas es el sistema de valores del testigo, así como el de la comunidad en la que ha socializado, en tanto que puede influir en sus decisiones según la percepción que posea hacia determinadas personas. Por ejemplo, respecto al racismo o a la xenofobia. Si el testigo vive en una sociedad heterogénea en cuanto a pluralidad cultural, será más fácil que tenga tolerancia o que haya podido tener más contacto directo con personas del exogrupo y poseer mayor facilidad para recordar rasgos que una otro criado en una sociedad homogénea, en la que el contacto es reducido y se transmiten valores de rechazo, puesto que podrán manifestarse esos desplantes aprendidos hacia el sospechoso. Una manera que habría de remediarlo podría ser a través de preguntas personales que se realicen en las primeras fases del contacto con la policía o con los investigadores, con anterioridad a la rueda de reconocimiento, para conocer si sus respuestas están influenciadas o no y considerarlo a la hora de que manifieste su seguridad y confianza de la identificación.

Factores del proceso

Exposición de factores relacionados con el proceso que pueden alterar una rueda de reconocimiento. Son elementos que pueden prevenirse con un control policial o del juez, por lo que hay posibilidad de modificar su impacto.

- a) Efectos de demora u olvido. Una persona que ha sido vista en un periodo de tiempo muy corto, en torno a 20-40 segundos es muy probable el testigo de su rostro en menos de un año; aunque depende el olvido de diversos factores, por

⁴³ LOFTUS E.; GREENE E.; DOYLE J., “La psicología... op.cit.

⁴⁴ MANZANERO PUEBLA, A. “Identificación de... op.cit.

ejemplo la calidad que se posea del recuerdo y qué es lo que se realice con esa información almacenada, por ejemplo, si se fomenta un recuerdo es posible que se mantenga en la memoria de manera indefinida, aunque es posible que el revive varias veces pueden producirse alteraciones en el recuerdo original, puesto que cada restauración de la información la distorsione y recree un recuerdo nuevo. Otro elemento que influye en olvidar un rostro depende de qué evoque el recuerdo, qué significado atribuyó el testigo hacia esa persona⁴⁵. Ebbinghaus descubrió lo que se llama “curva del olvido”, en la que se expresa que se olvidan muchos detalles poco después de procesar la información y a continuación se olvida gradualmente ⁴⁶. Sin embargo, es posible olvidar completamente un recuerdo, ya sea porque la información que se posea lo evita, o porque sea un suceso que el individuo desea olvidar y por ello no es capaz de almacenar correctamente el recuerdo puesto que quizás la codificación se pudo dar en una situación estresante ⁴⁷.

- b) Información post-evento. Determinadas experiencias sucedidas después de una situación pueden alterar el recuerdo que se tiene de la situación original, puesto que se expone a información nueva el testigo, y por tanto éste puede integrar esa nueva información como verdadera ⁴⁸. Una experiencia que puede modificar es ser interrogada con preguntas sesgadas, pues puede el testigo asimilar como suya información que ha conocido a partir de esas preguntas. La memoria es maleable por lo que es posible que se incorporen recuerdos falsos cuando hay lagunas o dudas sobre lo que se recuerda. Otra manera que tienen los testigos de incorporar información nueva es si tienen contacto con otros testigos, los medios de comunicación, las noticias en televisión, etc. ⁴⁹. Hay que tener en cuenta la distinción entre la información inferencial y la información sensorial, mientras que la primera se relaciona con juicios de aproximación que crean los testigos partiendo de la posible información real

⁴⁵ MANZANERO PUEBLA, A. “Identificación... op.cit.

⁴⁶ SOLETO MUÑOZ, H., *La identificación...* op.cit.

⁴⁷ LOFTUS E.; GREENE E.; DOYLE J., “La psicología... op.cit.

⁴⁸ SOLETO MUÑOZ, H., *La identificación...* op.cit.

⁴⁹ LOFTUS E.; GREENE E.; DOYLE J., “La psicología... op.cit.

y es susceptible de modificarse, la información sensorial se relaciona con los detalles concretos del agresor, y por tanto son menos susceptibles de modificarse, aunque es posible incorporarlos. Al igual que la focalización de la atención en algo concreto, por ejemplo, en un arma, produce que la información periférica se encuentre menos latente y por ello se pueda modificar con más facilidad. En el momento en el que un testigo integra erróneamente una información falsa, es muy poco probable que sea capaz de recuperar el recuerdo original ⁵⁰.

- c) Método de interrogación. Según la técnica de interrogación que realizan los investigadores para conocer la información que recuerda el testigo puede verse afectado el recuerdo, mientras que con una narración libre son capaces de ser más exactos, por lo que si para interrogar a un testigo se realizan preguntas específicas sesgadas es posible que el recuerdo y la descripción esté sesgada y el testigo no sea consciente de esa modificación automática que haya hecho en las lagunas que posea del recuerdo. Esto está ligado con la redacción de las preguntas que realiza la policía, ya que el modo de redacción afecta a la respuesta del testigo, ya que las preguntas sesgadas pueden debilitar la exactitud del testigo, pues éste siente que el interrogador sabe más acerca del hecho que él ⁵¹.
- d) Reconocimiento y recuerdo de las caras. En una rueda de reconocimiento, previamente es necesario realizar una descripción sobre cómo se recuerda que era el autor del hecho, el testigo debe recuperar el mayor número de detalles para ser capaz de reconocer al autor. Sin embargo, el reconocimiento del rostro puede deberse tanto al proceso de recuperación como a una estimación de la familiaridad que le provoca el rostro. El testigo no debe identificar por una familiaridad sino por una certeza de ser el rostro que recuerda ⁵².
- e) Descripciones y reconstrucciones previas. A la hora de realizar una descripción, generalmente se señalan rasgos sobresalientes de un rostro, por ejemplo, si el autor posee un rasgo significativo como un piercing, una

⁵⁰ MANZANERO PUEBLA, A. "Identificación de... op.cit.

⁵¹ LOFTUS E.; GREENE E.; DOYLE J., "La psicología... op.cit.

⁵² MANZANERO PUEBLA, A. "Identificación de... op.cit.

cicatriz, un lunar, etc., centrará más su atención en esa característica sin percatarse de otros detalles. En cuanto a qué rasgos de la cara son los que suscitan más interés a la hora de ver a alguien, corresponde a la nariz, los ojos y la boca, mientras que a la nariz no se les da importancia ⁵³. Según Patterson y Baddeley (1997) ⁵⁴, cuando hay que reconstruir un rostro, es más probable que el testigo pueda hacerlo más exactamente si ha hecho inferencias abstractas al verlo, es decir, que determinan cómo es su rostro a partir de rasgos de la personalidad, en comparación a si intenta realizar juicios físicos y analizar las características de un rostro de forma aislada, por ejemplo, se recordará más a un sujeto al que se pensó que tenía un rostro agradable a otro en el que sólo se matizó que tenía una nariz grande. Esto ocurriría porque, al realizar inferencias abstractas se procesa holísticamente el rostro, en su conjunto, mientras que al realizar un juicio físico de un detalle del rostro sólo se procesa de manera individual las características por lo que, si no se prestó atención a los demás rasgos, éstos no se recordarán.

- f) Reconocimiento por fotografías. Es recurrente que al testigo se le pida reconocer previamente a través de un álbum fotográfico al agresor o agresores, antes de realizar una rueda de identificación. Un reconocimiento fotográfico puede condicionar la posterior identificación en la rueda. Al mostrar a un testigo un álbum policial en el que se recojan a distintos delincuentes, es posible que se vicie el recuerdo y el reconocimiento que se realice ⁵⁵. Aunque se presentasen las fotografías de la manera más adecuada e imparcial, se puede producir el sesgo de identificar a un sujeto visto previamente en la fotografía y que se reconoce en la rueda. La exposición a muchas caras, hecho que ocurre cuando se revisa un álbum fotográfico, puede debilitar el recuerdo y modificar el rostro que se procesó del agresor. Si se le solicita a un testigo realizar varias identificaciones repetidamente, primero en fotografías y luego en rueda de reconocimiento, aumentará el sentimiento de familiaridad pues incluirá e

⁵³ MANZANERO PUEBLA, A. “Identificación de... op.cit.

⁵⁴ PATTERSON, K.E.; BADDELEY, A.D. “Cuando falla el reconocimiento facial”, *Revisa de psicología experimental: aprendizaje humano y memoria*. Vol. 3 N° 4. 1997, p. 406-417.

⁵⁵ AGUILERA LUNA, F., *La identificación...* op.cit.

incluso sustituirá como suya la nueva información que se le vaya proporcionando cada vez ⁵⁶.

Los factores del proceso están estrechamente relacionados con la maleabilidad del testigo, por lo que son más fáciles de controlar y manejar a fin de evitar su influencia, son aquellos elementos que dependen más de la neutralidad con la que se trabaje con los testigos que de rasgos incontrolables desde la administración. Tomar las precauciones oportunas y aislar en cierto modo al testigo antes del reconocimiento favorecería evitar cualquier tipo de influencia que se pudiese ejercer y por tanto, debilitar la fiabilidad de una rueda de reconocimiento.

Factores del reconocimiento en rueda.

Exposición de factores relacionados con la propia rueda de reconocimiento. Son elementos que pueden controlarse policialmente, por lo que se puede modificar su impacto.

- a) Tamaño y composición de la rueda. El número de distractores que conformen la rueda repercute en el riesgo al que se enfrenta tanto el testigo como para los inocentes. Para reducir este riesgo, es necesario contar con un número decente de personas que formen la rueda y que todos posean un aspecto similar, si no, se estará sesgando la rueda en contra del investigado, puesto que aumenta la probabilidad de ser seleccionado en la identificación como culpable ⁵⁷. Hay que maximizar el control de la rueda para mantener las garantías de la misma para evitar ese sesgo y que se fundamenten en la imparcialidad, y ésta solo se consigue si el tamaño y la composición son los adecuados ⁵⁸.
- b) Modo de presentación. De manera general, la presentación se realiza simultáneamente, es decir, sospechoso y distractores a la vez, sin embargo, psicológicamente esta práctica no es recomendable, pues se puede producir un

⁵⁶ MANZANERO PUEBLA, A. "Identificación de... op.cit.

⁵⁷ SOLETO MUÑOZ, H., *La identificación...* op.cit.

⁵⁸ MANZANERO PUEBLA, A. "Identificación de... op.cit.

fenómeno llamado “transferencia inconsciente”⁵⁹, por la que se señala a una persona de ser la culpable pese a ser inocente por el parecido que tiene con un recuerdo, aun cuando no sabe de dónde le viene ese recuerdo. Si se realizan ruedas simultáneas es más probable que se realicen juicios comparando a todos los sujetos, aun cuando es posible que el verdadero autor de los hechos no se encuentre entre ellos. Al valorar subjetivamente a cada individuo, el testigo puede no ser consciente que el autor no forma parte de la rueda⁶⁰.

El experimentar un reconocimiento en rueda en el que se presentan a los distractores y al sospechoso conjuntamente, además de la transferencia inconsciente podría suceder que el testigo focalizase la atención en alguien en concreto por algún aspecto que le suscita interés y que esa inclinación le afecte al recuerdo que ha procesado.

- c) Selección de cebos o distractores. Las selecciones de distractores se escogen partiendo de los rasgos físicos del sospechoso y a partir de ahí se continúan eligiendo quienes poseen circunstancias exteriores semejantes, pero ello provoca que el sospechoso al ser la tendencia central, al ser el que comparte características físicas con los demás sujetos, pueda ser seleccionado por el testigo. Puede darse la circunstancia de que el autor tenga un rasgo común que no coincida con el sospechoso pero que dicho rasgo no se haya dicho en la descripción, por lo que al adquirir a los distractores a partir del sospechoso ese rasgo se pierde. Con este método de elección se pierde la heterogeneidad que es beneficiosa para una correcta identificación, eliminando la elección por descarte⁶¹.
- d) Instrucciones. Un error que suele cometerse en las instrucciones otorgadas por la policía y por tanto sesgar la respuesta del testigo, es señalar que el autor se encuentra entre los sujetos que va a ver, puesto que los testigos pueden sentir presión para seleccionar a una persona y por tanto errar en la identificación. Si se administran instrucciones sesgadas, que no sean imparciales ni objetivas,

⁵⁹ SOLETO MUÑOZ, H., *La identificación...* op.cit.

⁶⁰ MANZANERO PUEBLA, A. “Identificación de...” op.cit.

⁶¹ MANZANERO PUEBLA, A. “Identificación de...” op.cit.

puede influenciar al testigo a señalar a un individuo pese a que dude sobre la identidad del autor ⁶². A partir de las instrucciones se puede producir el sesgo del investigador, el cual se manifiesta cuando el policía cree que el autor se encuentra en la rueda pues transmite su creencia al testigo, se tratarían por tanto de presiones psicológicas hecha por la policía ante insinuaciones de quién puede ser el sospechoso ⁶³. El policía puede, con un gesto, una modificación en la respiración o con un silencio sesgar la identificación, provocando por ello que el testigo cambie la respuesta que iba a proporcionar o seleccione al sujeto que la policía sugiera ⁶⁴.

Puede darse la situación en la que el policía no sesga la diligencia con las instrucciones, pero el propio testigo sienta de algún modo que sí lo ha hecho, por lo que percibirá que el investigador espera algo de él, y por tanto modular su respuesta a partir de la creencia que posee.

- e) Comportamiento no verbal. En una rueda de reconocimiento el comportamiento puede ser clave, el investigado puede mantener una postura de tensión, mientras que los distractores o colaboradores que sepan que no corren peligro se mostrarán relajados y con una postura totalmente diferente a la del sospechoso ⁶⁵. Al igual que con los estereotipos, el testigo elegirá a partir de su criterio subjetivo y particular, por lo que ante la duda se dejarán llevar por él. Para el testigo, que un sujeto muestre una conducta diferente, con expresión facial de ansiedad o simplemente de incomodidad puede ser considerado como un indicio de culpabilidad, ya que, el comportamiento no verbal transmite mucha información acerca de uno mismo ⁶⁶.

Sentir estrés sería lo más lógico en una rueda de reconocimiento por la importancia que ésta posee y el desconocimiento de quienes no han pasado

⁶² MANZANERO PUEBLA, A. "Identificación de... op.cit.

⁶³ AGUILERA LUNA, F., *La identificación...* op.cit.

⁶⁴ MANZANERO PUEBLA, A. "Identificación de... op.cit.

⁶⁵ SOLETO MUÑOZ, H., *La identificación...* op.cit.

⁶⁶ ALFARO FERRERES, E.; REAL MARTÍNEZ, S.; MARTÍNEZ SARASA, M.A., *Identificación de...* op.cit.

nunca por ella, incluso para los distractores, pues estos pueden experimentar un sentimiento de ansiedad ya que si no tienen una coartada que puedan aportar a la policía pueden creer que éstos le considerarán como un sospechoso, o aunque tengan la coartada y nada les incriminen, pueden sentir ansiedad por la propia experiencia, y por tanto podrán mostrar un tipo de comportamiento no verbal marcado por el estrés de la situación que y que éste manifestase de modo más latente la diferencia entre el propio comportamiento y el del investigado de una manera más radical.

Partiendo de todos estos factores que ponen de manifiesto la deficiencia humana, se debe considerar si el omitir la influencia que pueden ejercer sobre el testigo, es la mejor opción para obtener una identificación, aún bajo el riesgo de que ésta sea errónea.

4. Casos de condenas erróneas por reconocimientos equívocos.

Se producen un gran número de condenas erróneas basadas en un reconocimiento equivocado. A continuación, se explican algunos ejemplos, en donde el error se encuadra en un mal reconocimiento por parte de los testigos.

Estados Unidos posee desde hace 25 años una entidad, llamada “proyecto inocencia”, la cual está basado en buscar la exoneración ante casos de condenas con una duda razonable respecto a la culpabilidad del delincuente si se demuestra que es inocente. Un ejemplo de una exoneración que se produjo a causa de una prueba de ADN de una condena impuesta por un reconocimiento por parte de la víctima es el caso de Larry Mayes ⁶⁷.

El caso de Larry Mayes comenzó en 1980, una mujer blanca fue amenazada por dos hombres negros en la estación de servicio de la gasolinera donde trabajaba para que les diese dinero, describió que uno de ellos tenía más corpulencia en comparación con el otro. La víctima, fue violada oral y vaginalmente, por lo que, como uno de ellos, el más menudo, eyaculó pudieron completar un kit de violación desde el hospital. La víctima se sometió a dos ruedas de reconocimiento en vivo sin obtener ninguna identificación, sin embargo, ante un reconocimiento fotográfico reconoció a Larry Mayes, quien se asemejaba a la descripción que otorgó con anterioridad, por ejemplo, la posesión de Mayes de un diente de oro, al igual que uno de sus atacantes. Pese a que la comparación del ADN no fue determinante, con la descripción y la identificación de la víctima, se condenó a 80 años de prisión a Mayes en 1982 de violación, conducta desviada ilegal y robo. Proyecto Inocencia aceptó en 1996 su caso e intentaron obtener el kit de violación realizado en el hospital, una vez se realizaron en 2001 las pruebas de ADN correspondientes, se pudo determinar que Mayes no fue el asaltante y por tanto no era uno de los autores del robo y la violación, por lo que fue puesto en libertad después de 19 años en la cárcel. La víctima reconoció posteriormente, que realizó la identificación fotográfica de Mayes previa hipnosis policial.

⁶⁷ <https://www.innocenceproject.org/cases/larry-mayes/>

La condena de Larry Mayes es un claro ejemplo de una condena basada en una identificación errónea. Algunos de los motivos que pudieron provocar ese equívoco reconocimiento pudo ser el efecto de las razas cruzadas y la presión sentida por la víctima ante la policía para realizar una identificación. Atendiendo a la raza afroamericana del acusado y a la raza caucásica de la víctima, puede producirse el efecto de las razas cruzadas, por el cual la víctima pudo identificar de manera errónea, puesto que no estaba familiarizada con los rasgos distintivos de la raza de los agresores y sólo podía otorgar rasgos más destacables, como que poseía un diente de oro. Además, pudo haberse sentido sugestionada por la policía para que realizase una identificación, y debido a esa presión que pudo percibir, se sometiera confiando en el criterio de la policía a la hora de realizar el reconocimiento.

Si se encuadra en el panorama español, también existen casos de condenas injustas fundamentadas en una identificación errónea. Un caso conocido y que ha llamado particularmente la atención fue el caso de Abderrazak Mounib, Tommouhi Ahmed y Antonio García Carbonell ⁶⁸, STS de 24 de mayo de 1997 ⁶⁹.

En 1991 una pareja que se encontraban en su coche fue atacada y asaltada por dos hombres, quienes violaron a la mujer repetidamente hasta que consiguieron escapar y huir hasta un hospital en el que se recogieron rastros biológicos de semen de los agresores. Cuando la policía procedió a enseñar un álbum fotográfico, señalaron a dos marroquí Abderrazak Mounib, quien era inocente puesto que estaba en prisión también por violación en el momento de los hechos, y a Tommouhi Ahmed. Las pruebas de ADN demostraron su inocencia, pese a ello, ambos fueron detenidos y condenados por varias agresiones. Sin embargo, se produjeron diferentes irregularidades, la foto del primero circuló por los periódicos y al segundo le vieron las víctimas esposados momentos precios a la diligencia de reconocimiento. En 1995 se produjeron violaciones parecidas, pero los supuestos culpables estaban en la cárcel desde 1991, por lo que, realizando nuevas investigaciones para conocer la identidad del autor, aunque las víctimas continuaban señalando a Tommouhi y Mounib, se pudo señalar al verdadero autor material de los hechos, Antonio García Carbonell con quien las pruebas de ADN demostraban resultados positivos, quien habría realizado las violaciones junto con un pariente. Lamentablemente

⁶⁸ MANZANERO PUEBLA, A. "Identificación de... op.cit.

⁶⁹ SOLETO MUÑOZ, H., *La identificación...* op.cit.

como no se conservaban restos biológicos de las demás violaciones no se pudo demostrar su inocencia en las demás agresiones por las que habían sido condenados. Mounib falleció en prisión en el año 2000, Ahmed estuvo 15 años en prisión.

Una de las cuestiones principales de este caso se basa en el gran parecido físico que guardan Tommouhi y García Carbonell, cuyas particularidades y semejanzas en las facciones dificultaban a las víctimas ser capaces de discernir entre ambos. Pese a que no hay estudios concluyentes sobre la dificultad de una persona blanca para identificar a personas árabes o de etnia gitana⁷⁰; en este caso, al igual que en el anterior, se han podido observar las consecuencias del efecto de las razas cruzadas, puesto que se trataba de un reconocimiento interracial en el que las víctimas eran caucásicas y los sospechosos árabes.

A continuación se adjunta una fotografía en la que se muestran a Ahmed Tommouhi y Antonio García Carbonell ⁷¹:



A la izquierda se encuentra el español Antonio García Carbonell, autor de algunas de las agresiones y violaciones denunciadas. A su derecha se encuentra el marroquí Ahmed Tommouhi, condenado por agresiones y violaciones, demostrándose que al menos una de ellas fue injustamente por confundírsele con Carbonell.

⁷⁰ MANZANERO PUEBLA, A. "Identificación de... op.cit.

⁷¹<https://www.elnortedecastilla.es/sociedad/201501/31/quince-anos-carcel-tener-20150126133952.html>

5. Alternativas o mejoras de la rueda de reconocimiento.

La legislación española, en su art. 369 LECrim, pone de manifiesto el requisito de que el sospechoso debe encontrarse con personas de similar apariencia exterior, al igual que expone en el art. 371 LECrim que se intentará que el acusado no altere de algún modo su apariencia física para la posterior rueda de reconocimiento. Partiendo de esos dos preceptos, no se exigen más requisitos a la hora de garantizar una rueda de reconocimiento.

Diversos han sido los autores que han considerado distintos elementos que podrían dar mayor garantía a la rueda de reconocimiento. Soleto Muñoz, H.⁷², recoge algunas guías diferentes acerca de diferentes exigencias que deben considerarse para garantizar la rueda de reconocimiento, una de ellas es la de Lasker⁷³ en la que expresa estos consejos a tener en cuenta:

- El individuo debe situarse como mínimo con al menos otras cuatro personas con las que guarde características externas similares, ya sean la altura, el peso, el color de la piel, etc., y deben situarse a la misma distancia a la que se encontraban en los hechos.
- Los testigos no deben ver fotografías con anterioridad a la identificación, y si lo hacen, deben ser fotografías similares, sin marca alguna y que procedan de archivos policiales, sin remarcar al acusado.
- Evitar otorgar información post-evento al testigo acerca de cualquier detalle que pueda tener la policía en conocimiento.
- Cada testigo debe realizar de manera individual el reconocimiento para evitar sesgar las respuestas de los demás o comunicarse entre ellos.
- El testigo no debe haber realizado una identificación anterior de manera errónea.

En lo referente al sospechoso o investigado, habría que intentar evitar el sesgo del acusado y la falacia del culpable presente. Para evitar el sesgo del acusado, es decir, que sea más probable que se le señale a él como autor de los hechos en vez de a otro sujeto,

⁷² SOLETO MUÑOZ, H., *La identificación...* op.cit.

⁷³ LASKER, E. "Possible procedural safeguards against mistaken identification by eyewitnesses", *UCLA Law Review*, Nº 2, 1954-1955, p. 552-557,.

habría que intentar que, si éste posee algún rasgo o detalle característico que pueda sobresalir sobre los demás, que todos los demás sujetos lo tengan también. Hay que intentar hacer primar la posibilidad por igual de que todos los distractores sean seleccionados, y no que los elementos característicos del investigado le señalen a él en mayor probabilidad que al resto de sujetos.

Como ya se ha visto, los testigos pueden ser influenciados en determinados momentos del proceso, por ello hay que darles una serie de advertencias que les coloque en aviso para poder ser capaz de hacer frente a la influencia ejercida. En el primer contacto que se haga con el testigo, hay que hablarles de la información post-suceso, puesto que al advertirles del poder que esta información puede tener en su recuerdo hará que sean menos vulnerables y opongan más resistencia a asimilar como suya esa información que les llega ⁷⁴.

Otro momento delicado en el que puede haber cierta influencia negativa ocurre a causa de las instrucciones que recibe el testigo y por la posible presión del momento para realizar una identificación. Si se les explican las consecuencias de la identificación, esta influencia se verá debilitada puesto que actúan con sentido crítico y son menos susceptibles a cualquier sesgo que se ponga de manifiesto, por lo que hay que realizar una advertencia textual de lo que supone identificar a un sujeto como el autor para que no se dejen sesgar. Continuando en la misma línea, otra medida para evitar cualquier tipo de influencia es considerar la falacia del culpable presente, al decirle a un testigo que el autor puede estar en la rueda, éste se verá influenciado en señalar a alguien, por lo que este fenómeno se corrige modificando la redacción de las preguntas, en primer lugar, habría que preguntar si el autor está o no en la rueda, y cuando el testigo afirmase que sí, pedirle que identificase al sujeto y le señalase ⁷⁵.

Partiendo que previamente a la rueda de reconocimiento se produce un reconocimiento fotográfico, el cual puede sesgar las posteriores identificaciones, debe de estar un abogado presente para que garantice que, pese a que no tiene valor probatorio en un juicio, no se vicia la elección del testigo, pues a partir de ella si puede producirse cierta

⁷⁴ LOFTUS E.; GREENE E.; DOYLE J., “La psicología... op.cit.

⁷⁵ MANZANERO PUEBLA, A. “Identificación de... op.cit.

responsabilidad si deriva en una rueda de reconocimiento ⁷⁶. En esta diligencia que sirve como punto de partida para la identificación del autor de un hecho delictivo, no se tienen garantías, por lo que se puede influenciar al testigo pese a que se presenten las fotografías en álbumes de la manera más adecuada, por lo que, si esta práctica es necesaria que se ejecute, deberá de hacerse con fotografías que no estén marcadas, en las que no sobresalga el sospechoso más que los distractores, hay que actuar de la manera más neutra posible para evitar que se induzca un sesgo por parte del investigador ⁷⁷.

Para evitar este tipo de sesgos mencionados anteriormente, sería conveniente realizar lo que se conoce como “doble ciego o administración ciega”, en donde el policía que realiza la diligencia de reconocimiento, tanto fotográfico como en rueda, no conozca quién es el sospechoso que se investiga, de este modo se evitará el sesgo del investigador, puesto que al desconocer la identidad no podría influir en la declaración ni en la elección que realizase el testigo ⁷⁸.

Un error que se suele cometer en el sistema actual consiste en elegir a los distractores partiendo de las características físicas del sospechoso, por lo que para evitar sesgar una rueda de reconocimiento haciendo al sospechoso ser la tendencia central, sería conveniente que todos los distractores se ajustasen a la descripción que otorgó el testigo ⁷⁹. Teniendo en consideración las características físicas, hay que señalar que pueden producirse modificaciones de algunos rasgos para que se dificulte la identificación, pese a que el art. 371 LECrim como se mencionó anteriormente, señala que las autoridades evitarán que el sospechoso modifique su aspecto, es posible que el sospechoso ya lo hubiese modificado previamente. Los elementos más fáciles de modificar y que dificultan la identificación se corresponde a dejarse crecer o recortarse el bello facial, el empleo de gafas, modificar el peinado, o un cambio en el peso ⁸⁰.

Sería interesante conocer el alcance que puede suponer tanto para un testigo como para un distractor el experimentar un reconocimiento en rueda. Respecto al distractor,

⁷⁶ AGUILERA LUNA, F., *La identificación...* op.cit.

⁷⁷ MANZANERO PUEBLA, A. “Identificación de...” op.cit.

⁷⁸ MANZANERO PUEBLA, A. “Identificación de...” op.cit.

⁷⁹ MANZANERO PUEBLA, A. “Identificación de...” op.cit.

⁸⁰ SOLETO MUÑOZ, H., *La identificación...* op.cit.

habría que analizar cuál es la conducta típica que estos manifiestan para conocer en qué medida su comportamiento no verbal puede influenciar y por tanto advertir al testigo de qué comportamientos son los comunes de observar y que elija sin permitir que éstos sean percibidos sin ningún tipo de indicio de culpabilidad.

Respecto al testigo, podría ser útil considerar la opción de realizar otra descripción posterior a la identificación para que un experto comparase ambas descripciones, y a partir de la comparación ver cómo y en qué cantidad se ha modificado el aspecto físico que el testigo recuerda, para conocer el alcance de qué poder ejerce una rueda de reconocimiento en el recuerdo y en la creencia del testigo.

Para facilitar la identificación, sería conveniente que los distractores y el sospechoso tuviesen la misma ropa e intentasen tener el mismo aspecto físico al descrito previamente por el testigo, de esta manera se reduce el sesgo del acusado.

Otra mejora podría ser la grabación audiovisual de la diligencia para que pueda comprobarse cómo se realizó la diligencia, tanto qué instrucciones recibió el testigo, el aspecto de los distractores y del investigado, el comportamiento no verbal de todos los involucrados, etc. y por tanto poder reproducir en el juicio la rueda de reconocimiento sin ningún tipo de alteración para que además de la corroboración del testigo quede a decisión del juez admitir el reconocimiento en rueda como prueba.

Por último, en especial al producirse una rueda de reconocimiento, puede llevarse a cabo una rueda secuencial en donde el testigo no viese a todos los distractores a la vez, sino que les viese uno a uno impidiendo un juicio comparativo de todos ellos y eligiese al que le provoca más familiaridad. Del mismo modo, si se duda de la credibilidad y la imparcialidad de la diligencia, se puede realizar una rueda con testigos simulados para saber si se ha sesgado en contra del sospechoso ⁸¹.

⁸¹ MANZANERO PUEBLA, A. "Identificación de... op.cit.

6. Conclusiones

Vista la trascendencia de la rueda de reconocimiento, la cual puede ser errónea, no es una diligencia que deba tomarse a la ligera, por lo que habrá que considerar las medidas y las alternativas anteriormente mencionadas para respaldar las garantías del sospechoso como del propio testigo.

Como se ha podido observar, no es un suceso aislado que ocurre en Estados con pocas garantías procesales, sino que se producen también en España, Estado que presume de gozar del privilegio de mostrar gran interés por preservar los derechos de las partes.

La rueda de reconocimiento por tanto, más que ser una rueda de identificación del presunto autor es una diligencia inculpatoria, tiene virtualidad probatoria por lo que es un medio susceptible de desvirtuar la presunción de inocencia a partir de actos de prueba sumariales, anticipados y preconstituidos, pero, como se ha desarrollado a lo largo del trabajo, se produce sin la validez y la eficacia necesaria para serlo, por lo tanto deben coadunarse otro tipo de pruebas materiales más objetivas, imparciales y neutrales que permitan desarrollar todas las garantías a lo largo de las diligencias y en el proceso de juicio oral sin basarse únicamente en una percepción, que como ya se ha explicado, es muy inexacta.

Como se ha ido argumentando a lo largo del trabajo desarrollando todas las variables y los factores que pueden alterar la percepción humana y han mostrado la vulnerabilidad de esta diligencia, la presencia en el proceso de un experto con la habilidad de evaluar la capacidad de recordar por parte de un testigo supone una solución, en la que si los factores no ejercen influencia ni presión en la recuperación de la información procesada por parte del individuo, la prueba basada en la percepción sería válida pues hay manera de corroborar que no ha sufrido ninguna modificación y por tanto ser empleada en un juicio como prueba.

Habrán quienes, en pro de continuar con el reconocimiento en rueda tal como se conocen ahora, critiquen algunos de los aspectos, basándose por ejemplo en los factores inherentes al testigo, pues muchas de las teorías y argumentos tienen varias décadas, podrían rebatir partiendo del tipo de sociedad que había en esa época, ya fuese por el caso de sociedades homogéneas en las que el contacto entre razas era reducido y la opinión hacia personas diferentes dejase mucho que desear, por ello argumenten que actualmente

eso no ocurre pues hay un amplio contacto entre las distintas sociedades permitiendo por tanto el trato entre individuos de diferentes razas, con distintos sistemas de valores que permite por ello una ampliación de los propios y una mayor heterogeneidad. Sin embargo, sería un argumento poco fiable ya que actualmente, aunque exista una gran tolerancia, siguen manteniéndose el odio y las segregaciones entre personas diferentes en la mayoría de las sociedades, aunque no se produzca por toda la comunidad, aún faltaría mucho tiempo para poder decir que esos aspectos no ejercen influencia, más allá del efecto psicológico.

Será más fácil por tanto, trabajar con las variables del sistema, con los factores relacionados con la rueda de reconocimiento y con el proceso, puesto que son aquellas sobre las que se tiene control desde el sistema policial y de justicia, mientras que las variables relacionadas con el testigo o con el suceso es algo elegido por el azar o la casualidad por lo que sólo se podrá intentar conocer en profundidad su impacto y su influencia para tenerlo en cuenta a la hora de dar un juicio de valor sobre ello. Conociendo, por tanto, en dónde se puede trabajar, hay que hacer hincapié en los elementos maleables para la administración de modo que se pueda intentar erradicar el poder que ejercen para manipular una identificación.

Por tanto, es necesario realizar una revisión legislativa sobre cómo se produce y bajo qué requisitos el proceso de la diligencia de la rueda de reconocimiento, para, de este modo, poder conocer qué elementos pueden alterar el reconocimiento en rueda y actuar evitando por tanto su influencia y promover la imparcialidad y objetividad en la diligencia, y no basándose en la mera percepción.

Bibliografía

AGUILERA LUNA, F., *La identificación del delincuente en rueda de reconocimiento y por exhibición fotográfica*, Pla & Álvarez, Sevilla, 1998,

ALFARO FERRERES, E.; REAL MARTÍNEZ, S.; MARTÍNEZ SARASA, M.A., *Identificación de sospechosos: mucho más que memoria*, Gaceta Internacional de Ciencias Forenses, Nº 14, 2015.

LASKER, E. “Possible procedural safeguards against mistaken identification by eyewitnesses”, *UCLA Law Review*, Nº 2, 1954-1955, p. 552-557.

LOFTUS E.; GREENE E.; DOYLE J., “La psicología del testimonio del testigo presencial”, *Método psicológicos en la investigación y pruebas criminales*; Desclée de Boruwer, Bilbao, 1994.

MANZANERO PUEBLA, A. “Identificación de personas: las ruedas de reconocimiento”, *Psicología Jurídica*, Pearson, Madrid, 2006

MEISSNER, C.A.; BRIGHAM, J.C. “Treinta años de investigar el sesgo propio de la carrera en la memoria para las caras: una revisión meta-analítica”, *Psicología, Política Pública y la Ley*. Nº7, 2011, p. 3-35.

PATTERSON, K.E.; BADDELEY, A.D. “Cuando falla el reconocimiento facial”, *Revisa de psicología experimental: aprendizaje humano y memoria*. Vol. 3 Nº 4. 1997, p. 406-417.

SÁIZ D.; BAQUÉS J.; SÁIZ M.; “Psicología del testimonio: conceptos fundamentales”, *Psicología Criminal*, Pearson, Madrid, 2005.

SOLETO MUÑOZ, H., *La identificación del imputado*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2009.

Webgrafía

INNOCENCE PROJECT. Recuperado el 28 de 06 de 2018, de:

<https://www.innocenceproject.org/causes/eyewitness-misidentification/>

ORTIZ DE LATIERRO, Z. “Quince años de cárcel por tener la cara del diablo”. *El norte de Castilla*. 2015. Recuperado el 28 de 06 de 2018, de:

<https://www.elnortedecastilla.es/sociedad/201501/31/quince-anos-carcel-tener-20150126133952.html>